

Actualizado en octubre de 2023

## **La ley de California actualiza la aplicación de la Ley de productos de tabaco saborizados en establecimientos minoristas, Sección 104559.5 del Código de Salud y Seguridad**

### **Hoja informativa**

El 28 de agosto de 2020, el gobernador de California, Gavin Newsom, promulgó el Proyecto de Ley del Senado (SB) 793 (Capítulo 34, Estatutos de 2020) y el 8 de noviembre de 2022, los votantes de California ratificaron la ley mediante un referéndum. La ley prohíbe a un minorista de tabaco, o a cualquiera de sus agentes o empleados, vender, ofrecer para la venta o posesión con la intención de vender u ofrecer para la venta cigarrillos mentolados y casi todos los demás productos de tabaco saborizados, incluidos los electrónicos saborizados (cigarrillos electrónicos), así como potenciadores del sabor de productos de tabaco, en establecimientos minoristas en California.

**A partir del 21 de diciembre de 2022** ya no se permite la venta, ofrecer para la venta o posesión con la intención de vender u ofrecer para la venta los siguientes productos de tabaco en establecimientos minoristas:

- Cigarrillos electrónicos o vaporizadores con sabor que liberan nicotina u otro líquido vaporizado, jugo electrónico, cápsulas o cartuchos
- Cigarrillos mentolados
- Pequeños cigarros y puritos saborizados
- Productos de tabaco sin humo con sabor
- Envolturas blunt con sabor
- Hojas sueltas con sabor para armar cigarrillos
- Papeles con sabor para armar cigarrillos
- Potenciadores del sabor de productos de tabaco

La ley no se aplica a los cigarros prémium con sabor con un precio mayorista de \$12 o más, ni al tabaco de pipa de hojas sueltas con sabor. El tabaco saborizado para shisha/hookah solo puede venderse en tiendas autorizadas que solo permitan el acceso a las instalaciones a personas mayores de 21 años en cualquier momento.

Las tiendas con licencia también deben operar de acuerdo con todas las leyes estatales y/o locales relacionados con la venta de tabaco y el uso de tabaco en las instalaciones (para los minoristas de hookah que permiten el uso de tabaco en las instalaciones).

**Sanciones:** Como resultado de la firma del gobernador Newsom del Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 935 (Capítulo 351, Estatutos de 2023), **a partir del 1 de enero de 2024**, los minoristas o sus agentes o empleados que vendan, ofrezcan a la venta o posean con la intención de vender, cualquiera de los productos de tabaco saborizados o potenciadores del sabor de productos de tabaco cubiertos por la ley están sujetos al programa de sanciones civiles prescrito en el párrafo (1) de la subdivisión (a) de la Sección 22958 del Código de Negocios y Profesiones, de la siguiente manera: (1) una multa civil de cuatrocientos dólares (\$400) a seiscientos dólares (\$600) por la primera infracción, (2) una multa civil de novecientos dólares (\$900) a mil dólares (\$1,000) por la segunda infracción dentro de un plazo de cinco años, (3) una multa civil de mil doscientos dólares (\$1,200) a mil ochocientos dólares (\$1,800) por una tercera infracción dentro de un período de cinco años, (4) una multa civil de tres mil dólares (\$3,000) a cuatro mil dólares (\$4,000) por una cuarta infracción dentro de un período de cinco años, o (5) una multa civil de cinco mil dólares (\$5,000) a seis mil dólares (\$6,000) por una quinta infracción dentro de un período de cinco años.

Además de las sanciones civiles, al imponer una multa civil por la tercera, cuarta o quinta infracción, el Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California impondrá una multa civil de doscientos cincuenta dólares (\$250) y suspenderá o revocará una licencia emitida de conformidad con el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 22972) de la División 8.6 del Código de Negocios y Profesiones, de acuerdo con el cronograma enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (b) de la Sección 22958 del Código de Negocios y Profesiones.

Esta ley no incluye sanciones por compra, uso o posesión personal con la intención de usar un producto de tabaco saborizado. Las sanciones de la ley solo se aplican a los minoristas que venden, ofrecen en venta, o poseen con la intención de vender un producto de tabaco saborizado o un potenciador del sabor de un producto de tabaco. El cumplimiento de la ley recae únicamente en los minoristas.

**Cumplimiento:** Se espera que los minoristas cumplan con la ley y se les exige que retiren inmediatamente de sus estanterías las existencias actuales los productos de tabaco saborizados cubiertos por la ley y los potenciadores del sabor de productos de tabaco.

**Preguntas sobre el cumplimiento o para reportar posibles infracciones de la ley estatal de venta al por menor de productos de tabaco saborizados:** La Oficina de Control del Tabaco Juvenil (OYTE, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud Pública de California es la principal agencia de cumplimiento. Se puede contactar con ellos si envía un correo electrónico a [OYTE@cdph.ca.gov](mailto:OYTE@cdph.ca.gov) o si llama al (916) 650-6522.

**Jurisdicciones con leyes locales vigentes sobre tabaco saborizado:** Todas las jurisdicciones de California deben implementar la ley estatal y prohibir la venta, ofrecer para la venta o posesión con la intención de vender u ofrecer para la venta, productos de tabaco saborizados y potenciadores del sabor de productos de tabaco cubiertos por la ley. En las jurisdicciones que tienen una ordenanza existente relacionada con la venta de productos de tabaco con sabor, la

ley estatal reemplaza una ordenanza local existente a menos que la ordenanza local sea más restrictiva que la ley estatal. Si una ordenanza local existente es más restrictiva que la ley estatal (por ejemplo, prohíbe la venta de todos los productos de tabaco saborizados o cualquiera de los productos no cubiertos por la ley estatal), entonces los minoristas en esa jurisdicción deben seguir cumpliendo con la ordenanza local más restrictiva. La ley estatal permite que las jurisdicciones locales continúen aprobando ordenanzas locales más restrictivas que prohíban la venta de productos de tabaco saborizados que no estén incluidos en la ley estatal. Por ejemplo, una jurisdicción puede aplicar estas mismas restricciones al tabaco de hookah y prohibir la venta de todo el tabaco de hookah en todas las tiendas de esa jurisdicción.